GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	235

SEGUNDA PARTE

25 de noviembre de 2026
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 225, mediante el cual se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al artículo 6, de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato. **4**

DECRETO Legislativo Número 226, mediate el cual se reforman los artículos 5, fracciones I y II; 8, párrafo primero y fracción I; 9, párrafo primero; 11; 14, fracción VII; 17, fracciones V y VI; 18, fracciones II y XIV; 19, fracción VIII; 22, párrafo primero; 23; 26; 27; 37, fracción I; 38; 40, párrafos primero y segundo; 41; 42; 46, párrafo primero; 47; 53; 55, fracción IV; 56; 57; 61; 65; 66, párrafo tercero; 74, párrafo cuarto; 80; 84 y 105 de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato..... **6**

DECRETO Legislativo Número 227, mediate el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato..... **13**

DECRETO Legislativo Número 228, mediate el cual se reforma y se adiciona con un segundo párrafo, la fracción I del artículo 128 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... **15**

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 63, mediante el cual se declara el 24 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de la Capacitación, Talento y Habilidades"..... **17**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario Número L-0198/2025-I, en contra de DUCADO DE GUANAJUATO S.P.R. DE R.L. DE C.V..... **24**

EDICTO dentro de la demanda Laboral en el Procedimiento Ordinario, bajo el número L-0505/2026-I, en contra de la persona moral denominada Construcciones del Golfo Varins, S.A. de C.V..... **26**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato donde se acordó declarar inhábil el 16 de diciembre de 2026, con motivo del Informe de Actividades del Tribunal..... **27**

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

CERTIFICACIÓN de la Declaratoria de Expropiación de fecha 20 de octubre de 2026, emitida por la Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, dentro del expediente 001/2026, relativa a la regularización de 12 predios rústicos del municipio de San Felipe, Guanajuato..... **30**

CERTIFICACIÓN de la Declaratoria de Expropiación de fecha 20 de octubre de 2026, emitida por la Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, dentro del expediente 002/2026, relativa a la regularización de 14 predios rústicos del municipio de Santa Catarina, Guanajuato..... **47**

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

CONVOCATORIA número DGOP/LP/CON-BI/064-2026, Licitación Pública Nacional para otorgar concesión del bien inmueble propiedad municipal para construir, operar, aprovechar y explotar, el Mercado Público en el Distrito Comercial Salamanca..... **67**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 225

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Único. Se **reforman** las fracciones XVII y XVIII y se **adiciona** la fracción XIX al artículo 6, de la **Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 6. Para los efectos…:

I. a **XVI.** …

XVII. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

XVIII. **Violación de derechos humanos:** Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público; y

XIX. **Dignidad póstuma:** El respeto y la protección debidos a las víctimas fallecidas, que comprenden el trato respetuoso, digno y considerado de su cadáver, restos cadavéricos o restos humanos, libre de cualquier forma de degradación, y la protección de su identidad, imagen y memoria, de conformidad con la legislación aplicable.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 226

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 5, fracciones I y II; 8, párrafo primero y fracción I; 9, párrafo primero; 11; 14, fracción VII; 17, fracciones V y VI; 18, fracciones II y XIV; 19, fracción VIII; 22, párrafo primero; 23; 26; 27; 37, fracción I; 38; 40, párrafos primero y segundo; 41; 42; 46, párrafo primero; 47; 53; 55, fracción IV; 56; 57; 61; 65; 66, párrafo tercero; 74, párrafo cuarto; 80; 84 y 105 de la **Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 5.** Son autoridades para…

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría del Campo;

III. a **IX.** …

Artículo 8. Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Establecer en el Programa de Gobierno, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades pecuarias, a propuesta de la Secretaría del Campo;

II. a **X.** …

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría del Campo:

I. a **XXXI.** …

Artículo 11. La Secretaría del Campo designará verificadores estatales de ganadería, propietarios y suplentes, a propuesta del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Guanajuato.

Artículo 14. Corresponde a los…

I. a **VI.** …

VII. Realizar la inspección o verificación sanitaria por conducto del área o unidad administrativa respectiva, en los rastros o establecimientos de sacrificio, procesamiento, almacenamiento y expendio de productos o subproductos de origen animal, así como en los vehículos utilizados para su transporte, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones sanitarias aplicables. Para tal efecto, se coordinarán con las autoridades sanitarias competentes;

VIII. a **XIII.** ...

Artículo 17. Corresponde a los...

I. a **IV.** ...

V. Informar mensualmente por escrito a la Secretaría del Campo, respecto al censo de las especies comprendidas en esta Ley y al número de animales que se sacrifiquen o se pierdan por desastre;

VI. Comunicar de inmediato a la Secretaría del Campo y a la Secretaría de Salud, la presencia de cualquier envenenamiento, plaga, epizootia, uso, venta, distribución, almacenamiento o transporte de sustancias prohibidas que afecten a las especies pecuarias;

VII. a **X.** ...

Artículo 18. Corresponde a la...

I. ...

II. Comunicar inmediatamente a la persona titular de la presidencia municipal, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Campo, la presencia de cualquier envenenamiento, plaga, epizootia, uso, venta, distribución, almacenamiento o transporte de sustancias prohibidas que afecten a las especies pecuarias;

III. a **XIII.** ...

XIV. Supervisar la implantación y el uso adecuado del medio de identificación autorizado por la Secretaría del Campo, en las comunidades rurales de su municipio; y

XV. ...

La unidad administrativa...

Artículo 19. Los organismos sociales...

I. a **VII.** ...

VIII. Celebrar convenios con la Secretaría del Campo para la tramitación de solicitudes para la expedición, revalidación, cancelación y registro de guías de tránsito, títulos de marca de herrar, señal de sangre o tatuaje, patente de productor e identificación electrónica; así como para la autorización y registro de la traslación de dominio de los derechos que amparan estos documentos, respetando y adoptando los sistemas de identificación para las especies pecuarias que se establezcan en el ámbito nacional SINIDA;

IX. a **XV.** ...

Artículo 22. Las uniones ganaderas regionales estatales o especializadas, así como las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, deberán registrarse en la Secretaría del Campo, asimismo, estas últimas deberán registrarse también en la unidad administrativa municipal que corresponda.

Los estatutos de...

La elección de...

Artículo 23. Los productores pecuarios de manera directa o por conducto de sus asociaciones y uniones, podrán disfrutar de los beneficios derivados de los programas que el Gobierno del Estado implemente y difunda a través de la Secretaría del Campo.

Artículo 26. Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Campo, fomentar entre los productores pecuarios la utilización de métodos científicos y tecnológicos, sistemas y procedimientos que mejoren la productividad, así como las acciones para evitar enfermedades en el ganado, mediante programas de inversión.

Artículo 27. La Secretaría del Campo podrá promover ante la banca de desarrollo, el otorgamiento de créditos a aquellas personas que cumplan con los requisitos de control, vigilancia y sanidad que establece esta Ley, con la finalidad de que estos puedan mejorar la producción y la comercialización de sus productos y subproductos.

Artículo 37. Los productores pecuarios...

I. Manifestar por escrito el inicio de sus actividades, en un término no mayor de sesenta días, a la Secretaría del Campo o, en su caso, a la asociación ganadera local general o especializada de su jurisdicción.

II. a **VII.** ...

Artículo 38. La autorización y registro de fierros, señales, identificación electrónica, el SINIDA y expedición de patentes, se solicitará ante la Secretaría del Campo o ante las asociaciones ganaderas locales u otros organismos sociales de cooperación, en atención a los convenios que se celebren.

Artículo 40. Las marcas de herrar, señal de sangre o tatuaje, así como la identificación electrónica, sólo podrán usarse por sus propietarios cuando hayan sido previamente autorizadas y registradas ante la Secretaría del Campo o ante las asociaciones ganaderas locales u otros organismos sociales de cooperación en atención a los convenios que celebren.

Los traspasos que de las mismas hagan sus titulares, requerirán para su validez, la aprobación previa de la Secretaría del Campo, en cuyo caso se cancelará el título original.

El registro de...

Será obligatoria la...

Artículo 41. Cuando los productores pecuarios hayan cumplido con el registro correspondiente del SINIDA o de los medios de identificación que obligue esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas, la Secretaría del Campo les expedirá como título de propiedad la patente de registro.

Artículo 42. Se implantará el medio de identificación autorizado por la Secretaría del Campo y el SINIDA en las comunidades rurales, mismo que quedará bajo estricto control y responsabilidad de la unidad administrativa municipal o en su defecto del delegado municipal, en los términos y con las modalidades que se establezcan en los reglamentos respectivos.

Artículo 46. La Secretaría del Campo cancelará las patentes en los casos siguientes:

I. a **V.** ...

El procedimiento de...

Artículo 47. En caso de cancelación de títulos por falta de refrendo, la Secretaría del Campo no podrá autorizar a terceras personas las marcas y señales que amparen dichos títulos; salvo que hayan transcurrido dos años contados a partir de la fecha de cancelación de los mismos.

Artículo 53. Cuando se introduzca ganado a un terreno ajeno y cercado, el propietario del terreno deberá reunir y depositar el ganado en un lugar de separo, dando aviso a su propietario para que lo recoja. En caso de que el ganado le haya

causado daños y perjuicios, deberá dar aviso a la autoridad municipal poniendo a su disposición el ganado, la que procurará conciliar a las partes; la cuantía del daño se estimará por convenio entre las mismas y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se solicitará el avalúo de la Secretaría del Campo. La autoridad municipal emitirá su resolución estimando el monto de los daños causados y requerirá al dueño del ganado para que cubra los mismos. En caso de incumplimiento entregará el ganado a su propietario y el afectado podrá acudir ante las autoridades judiciales civiles o penales según corresponda.

Artículo 55. Se consideran animales...

I. a **III.** ...

IV. Aquellos que ostenten marcas que no se encuentren en el libro de registro de la Secretaría del Campo o de la asociación ganadera local.

Artículo 56. Cuando se ponga a disposición de la autoridad municipal un animal extraviado, ésta informará inmediatamente a la asociación ganadera local y lo depositará en los corrales municipales, debiendo consultar a la Secretaría del Campo sobre el registro de fierros, marcas o tatuajes o identificación electrónica y de encontrar el nombre del propietario lo comunicará a éste para que recoja al semoviente y cubra los gastos de lazo, manutención y transporte, originados por la recuperación.

Artículo 57. Si el propietario no acude a recoger al semoviente dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se le notificó el aseguramiento, la autoridad municipal dispondrá desde luego, que el o los semovientes se tasen o valoricen por dos peritos designados por la Secretaría del Campo y procederá a la venta en almoneda pública, conforme las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

Artículo 61. Los bienes mostrencos y orejanos que fueren enajenados serán veteados con la marca que autorice la Secretaría del Campo, y se extenderá como título de propiedad la copia certificada de la adjudicación del remate.

Artículo 65. La movilización de especies pecuarias y sus productos deberá ampararse con la guía de tránsito que expedirá la Secretaría del Campo o los organismos sociales de cooperación, de conformidad con los convenios respectivos.

Artículo 66. El embarque y ...

El transporte de ...

La guía de tránsito será expedida por la Secretaría del Campo o por los organismos sociales de cooperación con los que la dependencia convenga; tendrá

vigencia de veinticuatro horas únicamente dentro del Estado y fenecerá al término del plazo o cuando las especies pecuarias, o productos lleguen a su destino. El número de especies pecuarias señaladas en la guía, debe coincidir con los físicamente transportados, salvo causa que justifique si el número es inferior, en ningún caso podrá ser mayor al establecido en la guía.

Además deberá llevar...

Artículo 74. En los rastros...

Asimismo, deberán establecer...

Sin perjuicio de...

La Secretaría del Campo propiciará y verificará que los centros de sacrificio municipales cuenten con reglamentación y documentación homogénea, que establezca los horarios de sacrificio y recepción de especies pecuarias, quedando prohibido el ingreso de especies pecuarias fuera del horario establecido.

Artículo 80. Los propietarios o encargados de ganado, estarán obligados a conservar los baños parasiticidas existentes y a construir los que sean necesarios, conforme al modelo aprobado por la Secretaría del Campo.

Artículo 84. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y demás disposiciones que emanen de la misma, así como de sus reglamentos, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría del Campo o por la persona titular de la presidencia municipal en su caso, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 105. Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen podrán ser impugnados en los términos previstos en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 227

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 37 del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 37.-** Los Oficiales del Registro Civil...

Las actas relativas a los actos del estado civil, cuando la persona interesada lo solicite, deberán expedirse en formatos Braille o letra ampliada, garantizando con ello el acceso al conocimiento de los asientos registrales en sistema de lectura apto para personas con discapacidad visual.»

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. El Poder Ejecutivo del Estado de manera progresiva atenderá a la suficiencia presupuestal para los efectos del presente decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 228

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Único. Se **reforma** y se **adiciona** con un segundo párrafo, la fracción I del artículo 128 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 128.** El ejercicio de …

I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles, las sindemias y la evaluación del riesgo de contraerlas.

La Secretaría de Salud integrará y mantendrá actualizado un registro de información relativa a dichas enfermedades, sindemias y sus factores de riesgo, que permita conocer su frecuencia, distribución, comportamiento y factores asociados. Su integración, operación, interoperabilidad y protección se sujetarán a la Ley General de Salud, así como a las normas oficiales mexicanas;

II. a **V.** …»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 2o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

El artículo 23, párrafo primero, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona al trabajo, a la libre elección de un empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Por su parte, los artículos 6o. y 7o. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho al trabajo y establecen las condiciones que deben garantizarse para su ejercicio, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con la orientación y formación técnico-profesional, así como con el desarrollo de capacidades y habilidades que permitan a las personas acceder a oportunidades de empleo digno y productivo.

En México, mediante la reforma al artículo 123, apartado A, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1978, se estableció: «*Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y*

generación de mejores condiciones de bienestar para sus familias y comunidades.

Las transformaciones tecnológicas, la innovación en los procesos productivos y las nuevas exigencias del mercado laboral hacen necesario promover el aprendizaje a lo largo de la vida y fortalecer el desarrollo de habilidades técnicas, digitales, socioemocionales, de pensamiento crítico y liderazgo, a fin de que las personas cuenten con mayores herramientas para adaptarse a los cambios y participar en las oportunidades que ofrece el entorno actual.

Es importante reconocer que el talento de las personas guanajuatenses constituye uno de los principales activos para impulsar el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de la entidad; y que el fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades y capacidades contribuye al incremento de la productividad, al impulso de la innovación, al desarrollo de las empresas, a la atracción de inversiones y a lograr un crecimiento económico incluyente y sostenible.

En ese sentido, resulta conveniente realizar acciones que contribuyan a consolidar la capacitación como una política pública estatal, transversal y permanente, que articule los esfuerzos institucionales y la participación de los distintos sectores de la sociedad para impulsar la formación, actualización y desarrollo de habilidades de las personas, en atención a las necesidades sociales, económicas y productivas de Guanajuato.

procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación».

En su artículo 3o., párrafo cuarto, la Ley Federal del Trabajo, dispone que: «*Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones*».

El desarrollo de las capacidades, conocimientos y habilidades de las personas constituye un elemento fundamental para el progreso económico y social, al permitirles responder a las transformaciones del entorno, aprovechar nuevas oportunidades y participar activamente en la construcción de una sociedad más productiva, incluyente y competitiva.

En este sentido, la capacitación representa un instrumento estratégico para fortalecer el talento humano, al propiciar la adquisición, actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias que contribuyen a su participación en los distintos ámbitos de la vida económica y social.

Además, la capacitación trasciende su función como mecanismo para mejorar la empleabilidad y atender las necesidades de los sectores productivos, al constituir también una herramienta para el desarrollo integral de las personas, el fortalecimiento de su autonomía, la inclusión social y la

Ello, requiere no solamente ampliar las oportunidades de capacitación, sino también promover una cultura de reconocimiento y valoración del talento humano, que permita visibilizar las capacidades, conocimientos y habilidades que las personas desarrollan y ponen al servicio de sus comunidades y de los sectores productivos.

Para tal efecto, resulta fundamental reconocer la contribución de las personas instructoras y capacitadoras, quienes mediante su experiencia y conocimientos participan en la formación de otras personas; de las personas aprendices, quienes desarrollan y perfeccionan sus habilidades; así como de las empresas formadoras, que impulsan la capacitación y actualización de su personal y contribuyen al fortalecimiento de las competencias laborales.

En efecto, la promoción de espacios para demostrar y reconocer las habilidades técnicas y tecnológicas permite identificar el talento de las personas, incentivar el aprendizaje permanente, favorecer la innovación y fortalecer la vinculación entre los procesos de formación y las necesidades de los sectores productivos.

Así, el establecimiento de una fecha anual dedicada a la capacitación, así como al talento y las habilidades de las personas, constituye una oportunidad para fortalecer la corresponsabilidad entre los sectores público, privado, educativo y social e impulsar actividades de formación, difusión y reconocimiento que contribuyan a reforzar la cultura del aprendizaje permanente en la entidad.

Lo anterior, se encuentra alineado con la estrategia 1.1.2. «Generación de oportunidades de ingreso para guanajuatenses que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad» del objetivo 1.1. «Incrementar la calidad de vida de la población» del Pilar 1 «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria»; así como la estrategia 2.1.1. «Profesionalización y capacitación del talento humano de acuerdo con las necesidades actuales y futuras de Guanajuato» del objetivo 2.1. «Incrementar los empleos de calidad acordes a la demanda de la nueva era laboral» del Pilar 2 «Economía dinámica y sustentable» del Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050[1].

Asimismo, es acorde a la estrategia 5.1.1. «Capacitación para y en el trabajo para incentivar la inserción laboral y mejorar el ingreso de las personas con énfasis en mujeres y grupos prioritarios» del objetivo 5.1. «Incrementar la empleabilidad e ingreso de la población económicamente activa con énfasis en mujeres y personas en situación de vulnerabilidad» del Eje Estratégico «Guanajuato es Prosperidad» del Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente[2].

Con base en lo cual, resulta pertinente declarar el 24 de noviembre de cada año como el **«Día Estatal de la Capacitación, Talento y Habilidades»**, otorgando a esta fecha un propósito de alcance estatal para reconocer la importancia de la capacitación como política pública, así como el talento y habilidades de las personas como motor del desarrollo de Guanajuato.

---

[1] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, Cuarta Parte, de fecha 11 de julio de 2024.

[2] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, Tercera Parte, de fecha 2 de abril de 2025.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 63

Artículo Único. Se declara el 24 de noviembre de cada año como el «**Día Estatal de la Capacitación, Talento y Habilidades**» y se establecen las siguientes acciones:

Declaratoria

Artículo 1. Se declara el 24 de noviembre de cada año como el «**Día Estatal de la Capacitación, Talento y Habilidades**».

Difusión

Artículo 2. En el marco del **«Día Estatal de la Capacitación, Talento y Habilidades»,** el Instituto Estatal de Capacitación podrá promover y organizar actividades de difusión del talento y habilidades de las personas guanajuatenses, así como de reconocimiento a quienes participen en acciones destacadas en materia de capacitación del talento humano en la entidad.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Comunicación a cargo de la Secretaría de Gobierno

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto Gubernativo a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como a los cuarenta y seis ayuntamientos de la entidad por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su conocimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 19 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

CLAUDIA CRISTINA VILLASEÑOR AGUILAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

E D I C T O

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado notificando la resolución de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintiséis a **DUCADO DE GUANAJUATO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L-0198/2025-I** promovido por **BRANDON JONATHAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** en contra de **DUCADO DE GUANAJUATO S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato; que derivado del despacho y ejecución de la sentencia condenatoria de fecha 17 de febrero de 2026 dictada en su contra, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ejecutó la retención en sus cuentas bancarias, en consecuencia, el Juzgado declaró procedente requerir a dicha Comisión que ponga a disposición la cantidad asegurada a esta Sede Jurisdiccional, lo que son los fondos suficientes para cubrir el crédito laboral que adeuda la parte demandada, ello por la cantidad de $231,859.2355 (doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional). La presente notificación de adjudicación y entrega de numerario se realiza por este medio de publicación, con el fin de salvaguardar sus derechos y para que se encuentre en aptitud de promover lo que a su interés convenga, ello en términos de la Jurisprudencia: 2a./J. 153/2017 (10a.) emitida por la Segunda Sala, publicada en

la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación que lleva el rubro: EMBARGO DE NUMERARIO CONTENIDO EN UNA CUENTA BANCARIA DECRETADO EXCLUSIVAMENTE POR LA CANTIDAD LÍQUIDA IMPUESTA COMO CONDENA EN EL JUICIO LABORAL. EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO SÓLO PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LA QUE SE REQUIERE A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LA ENTREGA A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CANTIDAD ASEGURADA Y ORDENA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL PATRÓN.

Guanajuato, Guanajuato; a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

Licenciado José Osvaldo Campos Díaz Infante.
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato, Capital.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO LABORAL
GUANAJUATO, GTO

EDICTO

Por este medio, como lo prevé el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se emplaza a la persona moral denominada Construcciones del Golfo Varins, S.A. de C.V., haciéndole saber que en su contra se instauró demanda laboral en el Procedimiento Ordinario, bajo el número L-0505/2026-I del índice del Juzgado Laboral de la Región de Irapuato, Guanajuato, la cual fue promovida por el trabajador Fabricio Adolfo Linares Solís, en contra de la persona moral denominada Construcciones del Golfo Varins, S.A. de C.V.; a efecto de que, dentro de un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presenten por sí o por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarlas, a contestar la demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, quedando apercibidas que de no hacerlo en dicho término se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la Audiencia Preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era su trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por su contraria. Lo anterior de conformidad con los artículos 712 y 746 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, se les requiere para que de conformidad con los ordinales 739 y 873-A de la Ley de la Materia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Juzgado de Partido Especializado en Materia Laboral apercibidas que, de no cumplir con lo aquí previsto, las notificaciones subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, aún las personales o de carácter personal, conforme a lo establecido en la Ley Laboral.

Para tal efecto, se hace sabedora a las partes demandadas que, desde este momento, queda a su disposición el traslado autorizado, esto, en las instalaciones de este Tribunal, para que le sea entregado en el momento en que acuda por éste.

Se hace de su conocimiento que el domicilio de este Tribunal es el ubicado en *calle 6 de noviembre número 198, colonia San Miguelito III, código postal 36557, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato.*

Reiterándole a usted con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Irapuato, Guanajuato, a 17 de noviembre de 2026 dos mil veintiséis.

Atentamente

Licenciado José Fabián Rangel Rivera.
Secretario Instructor del Juzgado de Oralidad Laboral del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Sede Irapuato.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 139 y 141, fracción IV, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 10, 18, fracción I, 19 y 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; 5 y 15, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, expide el acuerdo mediante el cual se modifica el Calendario Oficial de Labores 2026, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En Sesión Ordinaria número 1 celebrada el 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, aprobó el *«Calendario Oficial de Labores 2026»*, con fundamento en los artículos 25, fracción XX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Mediante Sesión Ordinaria número 43 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, celebrada el 19 diecinueve de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, como último asunto general, se acordó la modificación al *«Calendario Oficial de Labores 2026»*, para efecto de declarar inhábil el miércoles 16 dieciséis de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, en virtud de que por acuerdo de Consejo Administrativo CA.TJA.2026.42-26, tomado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 once de noviembre del año que transcurre, se acordó que en esa fecha se lleve a cabo el Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Lo anterior, con fundamento en los artículos 139 y 141, fracción IV, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 10, 18, fracción I, 19 y 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; así como los numerales 5, párrafo segundo, y 15, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara inhábil el miércoles 16 dieciséis de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, en virtud de que por acuerdo de Consejo Administrativo CA.TJA.2026.42-26, tomado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 once de noviembre del año que transcurre, se acordó que en esa fecha se lleve a cabo el Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Cúmplase y difúndase.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 19 diecinueve de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

María Raquel Barajas Monjarás,

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Gerardo Arroyo Figueroa,

Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Eliverio García Monzón,

Diana Arce Romero,

Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Elvia Oralia del Pilar Durán Isais,

Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Arturo Lara Martínez,

Magistrado de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Vicente de Jesús Esqueda Méndez,

Magistrado de la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Mariana Martínez Piña,

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA · GUANAJUATO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 PÁRRAFO SEGUNDO, 13 FRACCIÓN I Y 17 PÁRRAFOS QUINTO Y NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II INCISO E) Y 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**: QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDA POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 001/2026, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE 12 DOCE PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO Y CONSTA DE 16 DIECISÉIS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- - - -

Visto el expediente número **001/2026** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, adscrita** a la **Secretaría de Gobierno**, relativo a la expropiación de **12 doce** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Felipe,** Guanajuato. - - -

TERCERO. Por acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **12 doce** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Felipe,** Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos de propiedad, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado; a su vez, se ordenó la integración del expediente respectivo. - - -

1) Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San Felipe,** Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados de no inscripción emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio.

2) Que los terrenos rurales de pequeña propiedad a regularizar, se componen de **12 doce predios** ubicados en el municipio de **San Felipe,** Guanajuato, cuyas características enseguida se describen: - - -

AL SURESTE:	EN **218.30 M.** (DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS, PUNTO TREINTA CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS; Y	AL SUR:	EN **93.59 M.** (NOVENTA Y TRES METROS, PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA; Y
AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **474.08 M.** (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, PUNTO CERO OCHO CENTÍMETROS) Y **29.05 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO CERO CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON J. SAMUEL RIVERA ORTEGA Y JUAN GUTIÉRREZ IBARRA.	AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **59.59 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **20.43 M.** (VEINTE METROS, PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **38.40 M.** (TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) Y **7.68 M.** (SIETE METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	25 VEINTICINCO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	15 QUINCE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$69,772.22 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$13,922.26 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.)

03.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»	**04**.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»
PREDIO:	«EL ROBLE»	PREDIO:	«LAS HUERTAS»
POSEEDOR:	ALEJO ORTEGA ORTEGA	POSEEDORA:	JUANA MEJÍA CANO
DOMICILIO:	CALLEJÓN TIERRA BLANCA SIN NÚMERO, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLEJÓN TIERRA BLANCA SIN NÚMERO, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-59-02.04 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, CERO DOS PUNTO CERO CUATRO CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-56-25.85 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN DOS LÍNEAS DE **26.23 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO VEINTITRÉS CENTÍMETROS) Y **17.33 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO;	AL NORTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **6.72 M.** (SEIS METROS, PUNTO SETENTA Y DOS CENTÍMETROS), **17.10 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO DIEZ CENTÍMETROS), **18.02 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO CERO DOS CENTÍMETROS), **37.84** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **32.59 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON JUANA MEJÍA CANO Y JOSÉ MEJÍA MEJÍA;
AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **1.65 M.** (UN METRO, PUNTO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **101.06 M.** (CIENTO UNO METROS, PUNTO CERO SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS;	AL ESTE:	EN **49.86 M.** (CUARENTA Y NUEVE METROS, PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON DANIEL SÁNCHEZ ORTEGA;

AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **16.83 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **102.52 M.** (CIENTO DOS METROS, PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS ORTEGA ORTEGA; Y	AL SUR:	EN TRES LÍNEAS DE **61.33 M.** (SESENTA Y UN METROS, PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **28.85 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **8.00 M.** (OCHO METROS, PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS; Y
AL OESTE:	EN **81.16 M.** (OCHENTA Y UN METROS, PUNTO DIECISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON OLGA SÁNCHEZ.	AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **12.86 M.** (DOCE METROS, PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **30.07 M.** (TREINTA METROS, PUNTO CERO SIETE CENTÍMETROS), **21.84 M.** (VEINTIÚN METROS, PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **3.20 M.** (TRES METROS, PUNTO VEINTE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO.
CALIDAD:	TEMPORAL	CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	17 DIECISIETE AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	25 VEINTICINCO AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$11,500.98 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 98/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$10,962.79 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)

05.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»	**06**.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»
PREDIO:	«EL ROBLE»	PREDIO:	«EL MEMBRILLO»
POSEEDORA:	DIANA CECILIA ORTEGA MEJÍA	POSEEDORA:	CAROLINA MEJÍA CANO
DOMICILIO:	PRIVADA EL ROBLE NÚMERO 102, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	AVENIDA HIDALGO NÚMERO 112, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-27-38.38 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-16-44.79 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **49.88 M.** (CUARENTA Y NUEVE METROS, PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **15.72 M.** (QUINCE METROS, PUNTO SETENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS;	AL NORESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **11.89 M.** (ONCE METROS, PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **13.86 M.** (TRECE METROS, PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **43.25 M.** (CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO VEINTICINCO CENTÍMETROS), **13.09 M.** (TRECE METROS, PUNTO CERO NUEVE CENTÍMETROS), **4.35 M.** (CUATRO METROS, PUNTO TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **12.93 M.** (DOCE METROS, PUNTO NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO Y JUAN JUÁREZ;
AL SUR:	EN TRES LÍNEAS DE **17.12 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO DOCE CENTÍMETROS), **25.13 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO TRECE CENTÍMETROS) Y **20.42 M.** (VEINTE METROS, PUNTO CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y OLGA SÁNCHEZ;	AL SURESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **15.49 M.** (QUINCE METROS, PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **27.36 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. JESÚS MEJÍA CORTÉS Y PEDRO MEJÍA GONZÁLEZ;

AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **33.68 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **4.56 M.** (CUATRO METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA; Y	AL SUROESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **11.82 M.** (ONCE METROS, PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), **15.23 M.** (QUINCE METROS, PUNTO VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **13.83 M.** (TRECE METROS, PUNTO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **59.11 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO ONCE CENTÍMETROS), COLINDA CON ALBERTO GUTIÉRREZ IBARRA; Y
AL NOROESTE:	EN **41.03 M.** (CUARENTA Y UN METROS, PUNTO CERO TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON GRACIANO ORTEGA ORTEGA.	AL NOROESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **15.34 M.** (QUINCE METROS, PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **12.80 M.** (DOCE METROS, PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS), **12.53 M.** (DOCE METROS, PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **15.96 M.** (QUINCE METROS, PUNTO NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **5.00 M.** (CINCO METROS, PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAROLINA MEJÍA CANO Y ACCESO.
CALIDAD:	TEMPORAL	CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	15 QUINCE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$5,336.13 (CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$3,205.11 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.)

07.- POBLADO:	«RANCHO NUEVO DEL CARRIZO»	**08**.- POBLADO:	«PILAS SUR»
PREDIO:	«EL ZAPOTE»	PREDIO:	«ROMA»
POSEEDORA:	TIMOTEO ORTEGA ORTEGA	POSEEDORA:	PEDRO SIERRA FONSECA
DOMICILIO:	AVENIDA HIDALGO NÚMERO 112, «RANCHO NUEVO DEL CARRIZO» SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE FRAY TORIBIO DE BENAVENTE NÚMERO 112, COLONIA EL FRAILE SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-14-77.83 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**06-65-19.84 HAS.** (CERO SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **13.57 M.** (TRECE METROS, PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **19.41 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), **14.31 M.** (CATORCE METROS, PUNTO TREINTA Y UN CENTÍMETROS), **8.51 M.** (OCHO METROS, PUNTO CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), **11.40 M.** (ONCE METROS, PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS), Y **14.15 M.** (CATORCE METROS, PUNTO QUINCE CENTÍMETROS), COLINDA CON FRANCISCO MEJÍA, TIMOTEO ORTEGA ORTEGA Y ACCESO;	AL NORTE:	EN DIECISÉIS LÍNEAS DE **17.16 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO DIECISÉIS CENTÍMETROS), **14.33 M.** (CATORCE METROS, PUNTO TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **40.62 M.** (CUARENTA METROS, PUNTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), **29.23 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **29.27 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO VEINTISIETE CENTÍMETROS), **17.53 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **23.34 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **25.68 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **19.11 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO ONCE CENTÍMETROS), **32.07 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO CERO SIETE CENTÍMETROS), **29.98 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **28.10 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO DIEZ CENTÍMETROS), **28.29 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS), **34.74 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **43.52 M.** (CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **46.69 M.** (CUARENTA Y SEIS METROS, PUNTO SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO;
AL ESTE:	EN **69.62 M.** (SESENTA Y NUEVE METROS, PUNTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO;	AL ESTE:	EN NUEVE LÍNEAS DE **90.06 M.** (NOVENTA METROS, PUNTO CERO SEIS CENTÍMETROS), **37.82 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), **1.89 M.** (UN METRO, PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **10.01 M.** (DIEZ METROS, PUNTO CERO UN CENTÍMETRO), **10.14 M.** (DIEZ METROS, PUNTO CATORCE CENTÍMETROS), **13.07 M.** (TRECE METROS, PUNTO CERO SIETE CENTÍMETROS), **19.80 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS), **10.49 M.** (DIEZ METROS, PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **12.83 M.** (DOCE METROS, PUNTO OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON MARÍA ISABEL TRUJILLO RODRÍGUEZ Y CAMINO;

AL SUR:	EN **11.26 M.** (ONCE METROS, PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ARMANDO GUTIÉRREZ ORTEGA; Y	AL SUR:	EN NUEVE LÍNEAS DE **13.55 M.** (TRECE METROS, PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **9.32 M.** (NUEVE METROS, PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS), **21.18 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO DIECIOCHO CENTÍMETROS), **27.54 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **60.13 M.** (SESENTA METROS, PUNTO TRECE CENTÍMETROS), **33.67 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **41.95 M.** (CUARENTA Y UN METROS, PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **70.13 M.** (SETENTA METROS, PUNTO TRECE CENTÍMETROS) Y **104.99 M.** (CIENTO CUATRO METROS, PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y
AL OESTE:	EN **68.01 M.** (SESENTA Y OCHO METROS, PUNTO CERO UN CENTÍMETROS), COLINDA CON GREGORIO ORTEGA MEJÍA.	AL OESTE:	EN **161.30 M.** (CIENTO SESENTA Y UN METROS, PUNTO TREINTA CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTONIO SILVA ORTEGA.
CALIDAD:	TEMPORAL	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	20 VEINTE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$2,879.77 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$57,990.04 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 04/100 M.N.)

09.- POBLADO:	«PILAS SUR»	**10**.- POBLADO:	«COECILLO»
PREDIO:	«ROMA II»	PREDIO:	«LA ZANJA»
POSEEDORA:	PEDRO SIERRA FONSECA	POSEEDORA:	MARÍA DE LOURDES SUCHIL ORTIZ
DOMICILIO:	CALLE FRAY TORIBIO DE BENAVENTE NÚMERO 112, COLONIA EL FRAILE SAN FELIPE, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE RIVERA DE LA COMUNIDAD NÚMERO 100, «COECILLO» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-45-70.22 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS, SETENTA PUNTO VEINTIDÓS CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**03-00-13.68 HAS.** (CERO TRES HECTÁREAS, CERO CERO ÁREAS, TRECE PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE:	EN DOCE LÍNEAS DE **59.21 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO VEINTIUN CENTÍMETROS), **27.43 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **21.61 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO SESENTA Y UN CENTÍMETROS), **10.18 M.** (DIEZ METROS, PUNTO DIECIOCHO CENTÍMETROS), **14.81 M.** (CATOCE METROS, PUNTO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS), **14.88 M.** (CATORCE METROS, PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **12.26 M.** (DOCE METROS, PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS), **19.74 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **11.32 M.** (ONCE METROS, PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS), **7.76 M.** (SIETE METROS, PUNTO SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **8.48 M.** (OCHO METROS, PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **14.77 M.** (CATORCE METROS, PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL NORTE:	EN TRES LÍNEAS DE **47.37 M.** (CUARENTA Y SIETE METROS, PUNTO TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), **199.50 M.** (CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS) Y **26.03 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO CERO TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTONIO ORTIZ VELÁZQUEZ Y RÍO LAS PETACAS;
AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **3.73 M.** (TRES METROS, PUNTO SETENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **77.68 M.** (SETENTA Y SIETE METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ; Y	AL ESTE:	EN **438.56 M.** (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANDRÉS TORRES VENEGAS;
AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **179.35 M.** (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS, PUNTO TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **9.47 M.** (NUEVE METROS, PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO TORRES.	AL SUR:	EN SEIS LÍNEAS DE **19.42 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), **18.20 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO VEINTE CENTÍMETROS), **19.88 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **16.74 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **15.68 M.** (QUINCE METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **11.43 M.** (ONCE METROS, PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO LA ZANJA; Y
		AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **161.89 M.** (CIENTO SESENTA Y UN METROS, PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **52.81 M.** (CINCUENTA Y DOS METROS, PUNTO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS), **4.55 M.** (CUATRO METROS, PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **3.98 M.** (TRES METROS, PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ VELÁZQUEZ MORENO, AGAPITA CÁRDENAS ORTEGA Y ACCESO.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	20 VEINTE AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	7 SIETE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$3,984.18 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$58,486.03 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)

11.- POBLADO:	«MANZANALES»
PREDIO:	«LA PALAPA»
POSEEDORA:	CLETO GARCÍA LIRA
DOMICILIO:	MANZANALES SIN NÚMERO, «MANZANALES» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-35-35.02 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CERO DOS CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN **87.14 M.** (OCHENTA Y SIETE METROS, PUNTO CATORCE CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO;
AL SURESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **3.00 M.** (TRES METROS, PUNTO CERO CERO CENTÍMETROS), **2.87 M.** (DOS METROS, PUNTO OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **9.20 M.** (NUEVE METROS, PUNTO VEINTE CENTÍMETROS), **23.29 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS) Y **16.68 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y CLETO GARCÍA LIRA;
AL SUROESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **8.54 M.** (OCHO METROS, PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **3.31 M.** (TRES METROS, PUNTO TREINTA Y UN CENTÍMETROS), **21.77 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **3.54 M.** (TRES METROS, PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **9.78 M.** (NUEVE METROS, PUNTO SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **18.62 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON CELIA HERNÁNDEZ BORJAS; Y
AL NOROESTE:	EN 58.36 M. (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON CELIA HERNÁNDEZ BORJAS.
CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	7 SIETE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$3,081.73 (TRES MIL CERO OCHENTA Y UNO PESOS 73/100 M.N.)

12.- POBLADO:	«LA ANGOSTURA»
PREDIO:	«LA LIMA»
POSEEDORA:	ARTURO MEDINA SALAZAR
DOMICILIO:	CALLE PEÑITAS NÚMERO 39, «LA ANGOSTURA» SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-20-28.56 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **58.82 M.** (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **60.67 M.** (SESENTA METROS, PUNTO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON FLORA REYNA PRECIADO;
AL SURESTE:	EN **17.39 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON CIRILO MEDINA PRECIADO;
AL SUROESTE:	EN **119.56 M.** (CIENTO DIECINUEVE METROS, PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON MARIO GRANADOS MÉNDEZ; Y
AL NOROESTE:	EN **21.01 M.** (VEINTIUN METROS, PUNTO CERO UN CENTÍMETRO), COLINDA CON ACCESO Y SIMONA MEDINA JASSO.
CALIDAD:	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	7 SIETE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$3,952.94 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La presente Administración Pública, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050 [2], en el Pilar 5 «Entornos Regenerativos», cuenta con el objetivo 5.4 «Desarrollar Territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes», y en su estrategia 5.4.2 «Gestión de los asentamientos humanos bajo los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad» establece acciones para la regularización de la tenencia de la tierra. - - -

esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial. - - -

Asimismo, se cuenta con testimoniales presentadas ante autoridades municipales, así como el certificado de no inscripción de cada predio a regularizar, con lo que se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, documentales publicas expedidas por autoridades en uso de sus atribuciones y que sirven para acreditar que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria señaladas anteriormente, mismas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 117, 121, 124, 126 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Además de lo anterior, el estudio socioeconómico practicado por el municipio y que forma parte del expediente individual de cada poseedor, resulta eficaz para establecer las condiciones de insolvencia económica de los poseedores y las demás documentales descritas acreditan la posesión de los inmuebles a regularizar, cumpliendo así con los requisitos necesarios para la procedencia de la regularización de los predios objeto del presente acto administrativo. Por otra parte, con la conformidad de sus colindantes se acredita que no se encuentran en algún posible litigio por delimitación de los mismos y que en lo individual no superan la extensión territorial prevista para la regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad establecido en la normativa de la materia. - -

QUINTO. En atención a que la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra ha verificado los elementos de procedencia conforme a lo establecido en el Considerando Cuarto, se actualiza en la especie la causa de utilidad pública consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria cumpliendo lo establecido en el artículo 27 párrafos segundo y tercero y décimo fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4 fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; a virtud de lo cual resulta procedente la expropiación de los **12 doce** predios señalados en el Resultando QUINTO inciso 2), pertenecientes al municipio de **San Felipe,** Guanajuato, conforme a las superficies y colindancias que han quedado precisadas con antelación. - - -

SEXTO. El Ayuntamiento de **San Felipe,** Guanajuato, como autoridad solicitante, en ejercicio de sus atribuciones realizó la solicitud de expropiación de los bienes inmuebles que nos ocupan por conducto de la presidenta municipal, con fundamento en el artículo 18, fracción I de Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. Además, con las documentales presentadas probó la existencia de la causa de utilidad pública invocada por la autoridad solicitante prevista en el artículo 4, fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. - - -

Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción II, inciso e) y subinciso e.2), 5, 6 fracciones XV y XXIV, 8 fracción XXI, 40 fracción V, 69 Bis fracción II, 69 Ter fracciones I, II, IV, VII, y 69 Quinquies fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como lo establecido en los artículos 1, 3, 6 fracción IX, inciso d), 13 y 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, es de resolverse y se: - - - - - - - - - - - - - - - - -

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la regularización de predios rústicos de pequeña propiedad destinados a la explotación agropecuaria, carentes de títulos de propiedad, realizando las acciones necesarias para encauzar tales inmuebles a la producción, al desarrollo, al orden y a la legalidad. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y una vez en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de **San Felipe**, Guanajuato. - - -

NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 PÁRRAFO SEGUNDO, 13 FRACCIÓN I Y 17 PÁRRAFOS QUINTO Y NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II INCISO E) Y 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**: QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDA POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 002/2026, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE 14 CATORCE PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO Y CONSTA DE 19 DIECINUEVE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.- - - -

Visto el expediente número **002/2026** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, adscrita** a la **Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato**, relativo a la expropiación de **14 catorce** predios rústicos ubicados en el municipio de **Santa Catarina,** Guanajuato. -

R E S U L T A N D O

PRIMERO. El 06 seis de mayo del 2025 dos mil veinticinco, el municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato, y el Gobierno del Estado de Guanajuato firmaron el **Convenio de Colaboración Administrativa en materia de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad,** en el que ambas partes, en el ámbito de sus competencias, se comprometieron a ejecutar las acciones necesarias para incorporar al orden legal los predios agrícolas o ganaderos de pequeña propiedad y se establecen acciones de coordinación entre ambos niveles de gobierno para lograr la legalización del suelo rural en el municipio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

vía de expropiación, resolviéndose procedente el inicio del procedimiento de regularización de los predios rústicos presentados. -

Por otra parte, mediante oficio **CMSC/059/03/2023** recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra el 06 seis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, signado por la Arq. Tania Saraí Reséndiz García, Coordinadora de la Comisión Municipal de Regularización de Predios Rústicos, se hizo de conocimiento la solicitud de desistimiento voluntario del trámite de regularización del predio denominado "Los Tres Carnales " del poblado El Zapote (El Miche), de ese municipio, presentada por la C. Ana Bertha Reséndiz Bautista, debido a un desacuerdo presentado con su donante el C. Anacleto Reséndiz Cárdenas, respecto a la superficie donada, por lo que, no es de su interés seguir con el procedimiento por así convenir a sus intereses.- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Por acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **14 catorce** predios rústicos ubicados en el municipio de **Santa Catarina,** Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado; a su vez, se ordenó la integración del expediente respectivo. -

CUARTO. Que, de los expedientes individuales integrados por la autoridad municipal, se desprende la constancia de no inscripción aportada por el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San José Iturbide,** Guanajuato, respecto de los predios rústicos de que se trata y con las que se acredita que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral.

Además se cuenta con la información documental consistente en: i) solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal, ii) documentos propios de identificación de los poseedores, iii) declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, iv) plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, así como v) las constancias existentes de la obtención de los datos concernientes a la posesión de los ciudadanos beneficiarios de la acción regularizadora, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el artículo 20 del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la

integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato[1] . - - - - - - - - - - - - - - -

Además, en cumplimiento del acuerdo de radicación de fecha 1 uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, recabó e integró a los expedientes de regularización los avalúos fiscales correspondientes a cada uno de los predios, mismos que fueron emitidos por la autoridad municipal competente. -

QUINTO. De los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por los entes públicos competentes, se desprenden los siguientes datos: -

1) Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San José Iturbide,** Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados de no inscripción emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AL NORESTE:	EN TRECE LÍNEAS DE **162.23 M.** (CIENTO SESENTA Y DOS METROS, PUNTO, VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **32.86 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **34.10 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO, DIEZ CENTÍMETROS), **38.81 M.** (TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **33.53 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **18.88 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **29.33 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **72.56 M.** (SETENTA Y DOS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **33.15 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, QUINCE CENTÍMETROS), **39.09 M.** (TREINTA Y NUEVE METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **23.89 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **10.87 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y **32.87 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO Y ACCESO.	AL ESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **123.86 M.** (CIENTO VENTITRÉS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **10.47 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **138.91 M.** (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **16.77 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **58.43 M.** (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **65.60 M.** (SESENTA Y CINCO METROS. PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA;
AL SUR:	EN CINCO LÍNEAS DE **71.21 M.** (SETENTA Y UNO METROS, PUNTO, VEINTIUNO CENTÍMETROS), **10.04 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, CERO CUATRO CENTÍMETROS), **34.01 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CERO UN CENTÍMETROS), **17.13 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, TRECE CENTÍMETROS) Y **50.82 M.** (CINCUENTA METROS, PUNTO, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON GABRIEL MARTÍNEZ LARA; Y	AL SUR:	EN **33.57 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ;
AL SUROESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **23.38 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), **55.56 M.** (CINCUENTA Y CINCO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **55.82 M.** (CINCUENTA Y CINCO METROS, PUNTO, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), **200.44 M.** (DOSCIENTOS METROS, PUNTO, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **56.30 M.** (CINCUENTA Y SEIS METROS, PUNTO, TREINTA CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA.	AL SUROESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **55.45 M.** (CINCUENTA Y CINCO METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **14.87 M.** (CATORCE METROS. PUNTO, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **38.27 M.** (TREINTA Y OCHO METROS, PUNTO, VEINTISIETE CENTÍMETROS), **45.74 M.** (CUARENTA Y CINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **28.10 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, DIEZ CENTÍMETROS) Y **33.22 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, VEINTIDÓS CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y

		AL NOROESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **74.63 M.** (SETENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **46.43 M.** (CUARENTA Y SEIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **50.61 M.** (CINCUENTA METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **58.16 M.** (CINCUENTA Y OCHO METROS, PUNTO, DIECISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON FRANCISCA MARTÍNEZ RIVERA Y AQUILINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	55 CINCUENTA Y CINCO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	50 CINCUENTA AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$15,385.87 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$10,263.34 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

03.- POBLADO:	«EL COPUDO»	**04.-** POBLADO:	«EL COPUDO»
PREDIO:	«PALO SANTO»	PREDIO:	«EL ALTO»
POSEEDOR:	ISIDORO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	POSEEDOR A:	ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	CALLE EMILIANO ZAPATA 2, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-90-29.26 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, VEINTINUEVE PUNTO VEINTISÉIS CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-25-20.09 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, VEINTE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN **62.17 M.** (SESENTA Y DOS METROS, PUNTO, DIECISIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA;	AL NORESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **3.70 M.** (TRES METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS), **34.69 M.** (TREINTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **8.31 M.** (OCHO METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **27.97 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **18.18 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y **19.37 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON IGNACIO CASAS MARTÍNEZ Y SILVANO RESÉNDIZ MARTÍNEZ;

AL ESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **19.85 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **79.09 M.** (SETENTA Y NUEVE METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **7.93 M.** (SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **47.96 M.** (CUARENTA Y SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA;	AL SURESTE:	EN ONCE LÍNEAS DE **20.01 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CERO UNO CENTÍMETROS), **22.56 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **13.89 M.** (TRECE METROS, PUNTO, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **4.68 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **7.90 M.** (SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS), **6.23 M.** (SEIS METROS, PUNTO, VEINTITRÉS CENTÍMETROS), **8.05 M.** (OCHO METROS, PUNTO, CERO CINCO CENTÍMETROS), **4.63 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **2.00 M.** (DOS METROS, PUNTO, CERO CERO CENTÍMETROS), **3.91 M.** (TRES METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **9.23 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, VEINTITRÉS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS, EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ;
AL SUR:	EN **51.55 M.** (CINCUENTA Y UNO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA; Y	AL SUROESTE:	EN TRES LÍNEAS DE **18.75 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **12.02 M.** (DOCE METROS, PUNTO, CERO DOS CENTÍMETROS) Y **16.89 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ; Y
AL OESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **125.96 M.** (CIENTO VEINTICINCO METROS, PUNTO, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **16.68 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON FABIÁN MARTÍNEZ LARA.	AL NOROESTE:	EN SIETE LÍNEAS DE **5.28 M.** (CINCO METROS, PUNTO, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), **2.09 M.** (DOS METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **2.51 M.** (DOS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y UNO CENTÍMETROS), **18.00 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, CERO CERO CENTÍMETROS), **5.20 M.** (CINCO METROS, PUNTO, VEINTE CENTÍMETROS), **5.70 M.** (CINCO METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS) Y **20.85 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	55 CINCUENTA Y CINCO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	15 QUINCE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$4,684.52 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$1,307.46 (MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)

05.- POBLADO:	«EL COPUDO»	**06.-** POBLADO:	«EL COPUDO»
PREDIO:	«EL ORGANAL»	PREDIO:	«EL ENCANTO Y LOS PAJARITOS»
POSEEDORA:	MARLEN RESÉNDIZ MARTÍNEZ	POSEEDOR:	ENRIQUE RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO 20, «EL ZAPOTE» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO

SUPERFICIE:	**00-25-01.76 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CERO UNO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-22-74.59 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN DOS LÍNEAS DE **8.61 M.** (OCHO METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **6.86 M.** (SEIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ CASAS;	AL NORESTE:	EN TRES LÍNEAS DE **17.33 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **48.05 M.** (CUARENTA Y OCHO METROS, PUNTO, CERO CINCO CENTÍMETROS) Y **18.75 M.** (DIECIOCHO METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;
AL NORESTE:	EN **44.38 M.** (CUARENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ CASAS;	AL SURESTE:	EN **25.31 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ;
AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **16.58 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **35.54 M. M.** (TREINTA Y CINCO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ CASAS;	AL SUROESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **16.43 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **16.85 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **13.70 M.** (TRECE METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS), **17.90 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS) Y **31.75 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y
AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **28.94 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **22.61 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y	AL NOROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **4.25 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, VEINTICINCO CENTÍMETROS) Y **3.43 M.** (TRES METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO.
AL OESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **11.03 M.** (ONCE METROS, PUNTO, CERO TRES CENTÍMETROS), **28.85 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **8.83 M.** (OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS), **10.64 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y **5.77 M.** (CINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO.		
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	6 SEIS AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$1,297.95 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$1,180.09 (MIL CIENTO OCHENTA PESOS 09/100 M.N.)

07.- POBLADO:	«EL COPUDO»	**08.-** POBLADO:	«EL COPUDO»
PREDIO:	«LA JACARANDA»	PREDIO:	«LA LOMITA»
POSEEDOR:	JOSÉ DOLORES RESÉNDIZ MARTÍNEZ	POSEEDORA:	EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-19-80.91 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, OCHENTA PUNTO NOVENTA Y UNO CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**00-13-52.13 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS PUNTO TRECE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE:	EN OCHO LÍNEAS DE **16.75 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **12.57 M.** (DOCE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **17.81 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **13.59 M.** (TRECE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **10.97 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **7.12 M.** (SIETE METROS, PUNTO, DOCE CENTÍMETROS), **8.82 M.** (OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **39.69 M.** (TREINTA Y NUEVE METROS, PUNTO, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL NORTE:	EN TRES LÍNEAS DE **19.04 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CERO CUATRO CENTÍMETROS), **12.30 M.** (DOCE METROS, PUNTO, TREINTA CENTÍMETROS) Y **16.68 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ;
AL ESTE:	EN **1.10 M.** (UN METRO, PUNTO, DIEZ CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL ESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **23.55 M.** (VEINTITRÉS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y **9.47 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS;
AL SURESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE **28.09 M.** (VEINTIOCHO METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **24.47 M.** (VEINTICUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **20.81 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **8.26 M.** (OCHO METROS, PUNTO, VEINTISÉIS CENTÍMETROS) Y **4.16 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, DIECISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO;	AL SUR:	EN CINCO LÍNEAS DE **10.83 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS), **6.61 M.** (SEIS METROS, PUNTO, SESENTA Y UNO CENTÍMETROS), **6.56 M.** (SEIS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **17.46 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **13.57 M.** (TRECE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO; Y
AL SUR:	EN SIETE LÍNEAS DE **10.90 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS), **20.55 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **8.57 M.** (OCHO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **4.90 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, NOVENTA CENTÍMETROS), **13.91 M.** (TRECE METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **4.46 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y **27.17 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, DIECISIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ DOLORES RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y CAMINO; Y	AL OESTE:	EN **19.46 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ENRIQUE RESÉNDIZ MARTÍNEZ.
AL OESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **5.22 M.** (CINCO METROS, PUNTO, VEINTIDÓS CENTÍMETROS), **4.34 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **3.91 M.** (TRES METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **35.94 M.** (TREINTA Y CINCO METROS, PUNTO, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON LUIS FERNANDO RESÉNDIZ MARTÍNEZ.		

CALIDAD:	AGOSTADERO		CALIDAD:	AGOSTADERO	
EXPLOTACIÓN:	GANADERA		EXPLOTACIÓN:	GANADERA	
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	6 SEIS AÑOS		ANTIGÜEDAD POSESORIA:	8 OCHO AÑOS	
VALOR FISCAL DE:	$1,027.73 (MIL VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.)		VALOR FISCAL DE:	$701.51 (SETECIENTOS UNO PESOS 51/100 M.N.)	

09.- POBLADO:	«EL COPUDO»		**10.-** POBLADO:	«ZAPOTE DE CORRAL FALSO»	
PREDIO:	«LA PIEDRA GRANDE»		PREDIO:	«LA LADERA DEL HUIZACHE»	
POSEEDORA:	ANASTACIA MARTÍNEZ CASAS		POSEEDOR:	SALOMÓN JIMÉNEZ MARTÍNEZ	
DOMICILIO:	BUENAVISTA 1, «EL COPUDO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO		DOMICILIO:	AMPLIACIÓN CORRAL FALSO SIN NÚMERO, «ZAPOTE DE CORRAL FALSO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	
SUPERFICIE:	**00-07-15.06 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, CERO SIETE ÁREAS, QUINCE PUNTO CERO SEIS CENTIÁREAS)		SUPERFICIE:	**03-11-74.44 HAS.** (CERO TRES HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:			MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		
AL NORESTE:	EN **29.07 M.** (VEINTINUEVE METROS, PUNTO, CERO SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON SILVANO RESÉNDIZ MARTÍNEZ;		AL NORESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **26.26 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO, VEINTISÉIS CENTÍMETROS), **59.63 M.** (CINCUENTA Y NUEVE METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **43.71 M.** (CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO, SETENTA Y UNO CENTÍMETROS) Y **49.18 M.** (CUARENTA Y NUEVE METROS, PUNTO, DIECIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO Y ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ;	
AL SUR:	EN ONCE LÍNEAS DE **4.96 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **10.86 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **11.93 M.** (ONCE METROS, PUNTO, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS), **6.51 M.** (SEIS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y UNO CENTÍMETROS), **9.60 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), **6.34 M.** (SEIS METROS, PUNTO, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **11.60 M.** (ONCE METROS, PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), **12.65 M.** (DOCE METROS, PUNTO, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **14.31 M.** (CATORCE METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **12.33 M.** (DOCE METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **6.86 M.** (SEIS METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANASTASIA MARTÍNEZ CASAS Y CAMINO;		AL SURESTE:	EN DIEZ LÍNEAS DE **4.43** M. (CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **24.52 M.** (VEINTICUATRO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS), **17.19 M.** (DIECISIETE METROS, PUNTO, DIECINUEVE CENTÍMETROS), **27.14 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, CATORCE CENTÍMETROS), **16.24 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, VEINTICUATRO CENTÍMETROS), **10.91 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **35.86 M.** (TREINTA Y CINCO METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **37.70 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, SETENTA CENTÍMETROS), **37.59 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **3.06 M.** (TRES METROS, PUNTO, CERO SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ CRUZ JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y GABINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ;	

AL OESTE:	EN **9.47 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON EUFEMIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ; Y	AL SUR:	EN SIETE LÍNEAS DE **12.31 M.** (DOCE METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **11.62 M.** (ONCE METROS, PUNTO, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), **31.05 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, CERO CINCO CENTÍMETROS), **14.60 M.** (CATORCE METROS, PUNTO, SESENTA CENTÍMETROS), **13.45 M.** (TRECE METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **22.59 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **31.26 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, VEINTISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON GABINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ; Y
AL NOROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **20.01 M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CERO UNO CENTÍMETROS) Y **22.56 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ANA DELIA RESÉNDIZ MARTÍNEZ.	AL OESTE:	EN **274.43 M.** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON EL EJIDO DE "PAREDES".
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	40 CUARENTA AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	50 CINCUENTA AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$370.98 (TRESCIENTOS SETENTA PESOS 98/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	$14,662.21 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)

11.- POBLADO:	**«ZAPOTE DE CORRAL FALSO»**	**12.-** POBLADO:	**«EL ZAPOTE (EL MICHE)»**
PREDIO:	**«EL MORISQUILLO»**	PREDIO:	**«EL POTRERO»**
POSEEDOR:	**SALOMÓN JIMÉNEZ RESÉNDIZ**	POSEEDOR:	**ANACLETO RESÉNDIZ CÁRDENAS**
DOMICILIO:	AMPLIACIÓN CORRAL FALSO SIN NÚMERO, «ZAPOTE DE CORRAL FALSO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO 91, «EL ZAPOTE» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**01-87-72.12 HAS.** (CERO UNO HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y DOS PUNTO DOCE CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	**01-04-05.93 HAS.** (CERO UNO HECTÁREAS, CERO CUATRO ÁREAS, CERO CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN CUATRO LÍNEAS DE **2.63 M.** (DOS METROS, PUNTO, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), **10.45 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **6.15 M.** (SEIS METROS, PUNTO, QUINCE CENTÍMETROS) Y **19.43 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ;	AL NORTE:	EN **78.88 M.** (SETENTA Y OCHO METROS, PUNTO, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO VICTORIA;

AL ESTE:	EN DIECISIETE LÍNEAS DE **10.15 M.** (DIEZ METROS, PUNTO, QUINCE CENTÍMETROS), **7.55 M.** (SIETE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **9.86 M.** (NUEVE METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), **5.45 M.** (CINCO METROS, PUNTO, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **11.74 M.** (ONCE METROS, PUNTO, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **21.31 M.** (VEINTIUNO METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **7.54 M.** (SIETE METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **5.79 M.** (CINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **7.91 M.** (SIETE METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **25.39 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **16.43 M.** (DIECISÉIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **26.91 M.** (VEINTISÉIS METROS, PUNTO, NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS), **22.92 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), **22.54 M.** (VEINTIDOS METROS, PUNTO, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **21.65 M.** (VEINTIUNO METROS, PUNTO, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), **8.57 M.** (OCHO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y **6.46 M.** (SEIS METROS, PUNTO, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO;	AL ESTE:	EN DIEZ LÍNEAS DE **164.53 M.** (CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), **3.28 M.** (TRES METROS, PUNTO, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), **2.41 M.** (DOS METROS, PUNTO, CUARENTA Y UNO CENTÍMETROS), **1.43 M.** (UN METRO, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), **7.79 M.** (SIETE METROS, PUNTO, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), **1.67 M.** (UN METRO, PUNTO, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **7.30 M.** (SIETE METROS, PUNTO, TREINTA CENTÍMETROS), **4.62 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), **5.43 M.** (CINCO METROS, PUNTO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y **6.19 M.** (SEIS METROS, PUNTO, DIECINUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN RESÉNDIZ BAUTISTA;
AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **45.92 M.** (CUARENTA Y CINCO METROS, PUNTO, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **37.65 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ; Y	AL SUR:	EN DOS LÍNEAS DE **42.14 M.** (CUARENTA Y DOS METROS, PUNTO, CATORCE CENTÍMETROS) Y **20.44. M.** (VEINTE METROS, PUNTO, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON CARRETERA A VICTORIA; Y

AL OESTE:	EN NUEVE LÍNEAS DE **36.68 M.** (TREINTA Y SEIS METROS, PUNTO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **37.67 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **27.31 M.** (VEINTISIETE METROS, PUNTO, TREINTA Y UNO CENTÍMETROS), **4.34 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **54.74 M.** (CINCUENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), **19.09 M.** (DIECINUEVE METROS, PUNTO, CERO NUEVE CENTÍMETROS), **30.33 M.** (TREINTA METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), **15.92 M.** (QUINCE METROS, PUNTO, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y **22.13 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, TRECE CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE Y ANTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.
CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	30 TREINTA AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$8,829.05 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.)

AL OESTE:	EN **141.33 M.** (CIENTO CUARENTA Y UNO METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON ELOY RESÉNDIZ CÁRDENAS.
CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	50 CINCUENTA AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$5,398.75 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)

13.- POBLADO:	«CRUZ DE DIEGO»
PREDIO:	«LOS NOGALES»
POSEEDORA:	MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ LUGO
DOMICILIO:	CARRETERA A PALMAS SIN NÚMERO, «CRUZ DE DIEGO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-38-34.59 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN **36.14 M.** (TREINTA Y SEIS METROS, PUNTO, CATORCE CENTÍMETROS), COLINDA CON RÍO SAN MIGUEL PALMAS;
AL SURESTE:	EN TRES LÍNEAS DE **94.67 M.** (NOVENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), **3.17 M.** (TRES METROS, PUNTO, DIECISIETE CENTÍMETROS) Y **22.19 M.** (VEINTIDÓS METROS, PUNTO, DIECINUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON JAVIER MARTÍNEZ LUGO Y ACCESO;
AL SUROESTE:	EN **37.18 M.** (TREINTA Y SIETE METROS, PUNTO, DIECIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO; Y

14.- POBLADO:	«TRES ÁLAMOS»
PREDIO:	«LA JOYA I»
POSEEDORA:	EMILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO:	CARRETERA A SAN MIGUEL DE PALMAS 49, «CRUZ DE DIEGO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	**00-13-06.35 HAS.** (CERO CERO HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, CERO SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN **3.48 M.** (TRES METROS, PUNTO, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO;
AL SURESTE:	EN **229.95 M.** (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, PUNTO, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON ALDEGUNDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;
AL SUROESTE:	EN **4.86 M.** (CUATRO METROS, PUNTO, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON SIXTO LÓPEZ GARCÍA; Y

AL NOROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE **63.39 M.** (SESENTA Y TRES METROS, PUNTO, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y **54.47 M.** (CINCUENTA Y CUATRO METROS, PUNTO, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON JESÚS JAIME RÍOS MARTÍNEZ.	AL NOROESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE **25.78 M.** (VEINTICINCO METROS, PUNTO, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS), **32.08 M.** (TREINTA Y DOS METROS, PUNTO, CERO OCHO CENTÍMETROS), **31.81 M.** (TREINTA Y UNO METROS, PUNTO, OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS), **39.38 M.** (TREINTA Y NUEVE METROS, PUNTO, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), **33.78 M.** (TREINTA Y TRES METROS, PUNTO, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y **66.33 M.** (SESENTA Y SEIS METROS, PUNTO, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON FAMILIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS;
CALIDAD:	TEMPORAL	**CALIDAD:**	TEMPORAL
EXPLOTACIÓN:	AGRÍCOLA	**EXPLOTACIÓN:**	AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	19 DIECINUEVE AÑOS	**ANTIGÜEDAD POSESORIA:**	20 VEINTE AÑOS
VALOR FISCAL DE:	$4,039.47 (CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)	**VALOR FISCAL DE:**	$1,376.15 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.)

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La presente Administración Pública, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050[2], en el Pilar 5 «Entornos Regenerativos», cuenta con el objetivo 5.4 «Desarrollar Territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes», y en su estrategia 5.4.2 «Gestión de los asentamientos humanos bajos los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad» establece acciones para la regularización de la tenencia de la tierra. - - -

campesinas guanajuatenses, poseedoras de predios destinados a la explotación agropecuaria, que demandan su justa titulación. -

SEGUNDO. Es indeclinable atender la regularización del suelo rural en los municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de incertidumbre jurídica sobre la tierra que padecen sus posesionarios que han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo rural integral, como legalmente quedo acreditado con las pruebas documentales y testimoniales, ofrecidas y desahogadas por el municipio en los expedientes de cada uno de los inmuebles descritos. -

TERCERO. Para mejorar las condiciones de vida de la población guanajuatense del medio rural, de escasos recursos económicos y garantizar su derecho al terreno que los sustenta, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social, otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

g) Los testimonios vertidos en cada expediente, a cargo de dos testigos respecto de la posesión del inmueble, desahogados por la autoridad municipal.
h) El certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad respecto de la no inscripción de los predios.
i) El estudio socioeconómico de los poseedores.
j) El valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación emitido por el área de Catastro del municipio solicitante.

Documentales con las que se demuestra que las personas interesadas en la regularización, están en posesión de sus respectivos predios, a título de dueños, con una antigüedad posesoria mínima de 5 cinco años, pública, de manera ininterrumpida y sin conflicto con terceras personas, y que los destinan a la explotación agropecuaria, documentos todos presentados ante las autoridades municipales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, se cuenta con testimoniales presentadas ante autoridades municipales, así como el certificado de no inscripción de cada predio a regularizar con lo que se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, documentales publicas expedidas por autoridades en uso de sus atribuciones y que sirven para acreditar que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria señaladas anteriormente, mismas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 117, 121, 124, 126 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad establecido en la normativa de la materia - - -

Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, toda vez que ya cuentan con poseedor y está integrado a los referidos procesos productivos. - - - - -

OCTAVO. Con esta acción del Gobierno del Estado, se integran plenamente al orden jurídico los inmuebles que, a instancia del Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Guanajuato, se expropian para el efecto de escriturarlos en favor de sus posesionarios, garantizando la tenencia de la tierra con la entrega de sus títulos de propiedad, de la superficie de uso agrícola o ganadero especificada en documentos técnicos ya referidos y cuerpo de la presente declaratoria. - - - -

SEGUNDO. A petición del Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Guanajuato, se expropian a favor del Estado, los **14 catorce** predios rurales descritos en el resultando QUINTO, inciso 2 de la presente determinación, cuyos posesionarios ahí mismo se relacionan, para el efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, los escriture en favor de cada posesionario, en las superficies debidamente acreditadas. - - -

SÉPTIMO. Cúmplase en sus términos. -

Así lo declara y firma la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis. - - - - - - - - - - - - - - -

GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 215 fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en el marco de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiséis, el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR Y 3 (TRES) VOTOS EN CONTRA, SE APROBÓ LA CONVOCATORIA NÚMERO DGOP/LP/CON-BI/064-2026 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, EL MERCADO PÚBLICO EN EL DISTRITO COMERCIAL SALAMANCA".

Antecedentes.

Primero.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256, 257, 258 y 262 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato; en el marco de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día doce de octubre del año dos mil veintiséis, aprobó el dictamen número CU-R-OSPAPA-02/2024 – 2027, relativo a la ejecución del proyecto denominado "Distrito Comercial Salamanca", que formulan las Comisiones Unidas de Reglamentos; y de Obra, Servicios Públicos, Agua Potable y Alcantarillado.

Segundo.- Los acuerdos contenidos en el dictamen CU-R-OSPAPA-02/2024 – 2027 se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 219 Tercera Parte, de fecha 3 de noviembre de 2026, a páginas 79 y 80.

Tercero.- Mediante el oficio número DGOP/2714/2026 de fecha 09 de noviembre de 2026, el Director General de Obra Pública Ingeniero José Valentín Pérez Razo, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos Quinto y Séptimo del dictamen, solicita la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de la Convocatoria número DGOP/LP/CON-BI/064-2026 Licitación Pública Nacional "CONCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, EL MERCADO PÚBLICO EN EL DISTRITO COMERCIAL SALAMANCA", misma que resultó aprobada por el H. Ayuntamiento en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiséis, en los siguientes términos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SALAMANCA, GTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRA PÚBLICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE OBRA PÚBLICA

CONCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA CONSTRUIR, OPERAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, EL MERCADO PÚBLICO EN EL DISTRITO COMERCIAL SALAMANCA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 117, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículos 25, fracción I, inciso q); 256,257 y 258, así como 215, fracción II, en relación con el 262, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; se expiden las presentes Bases para el otorgamiento de la Concesión del Bien Inmueble Propiedad Municipal, para construir, operar, aprovechar y explotar, el Mercado Público en el Distrito Comercial Salamanca, por conducto de la Dirección General de Obra Pública, convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación para obtención de la Concesión del Bien Inmueble Propiedad Municipal, en el cual se desarrollará el Proyecto: Mercado Público del Distrito Comercial Salamanca.

Convocatoria número DGOP/LP/CON-BI/064-2026
Licitación Pública Nacional

1. Características de la concesión	
1.1 Objeto de la concesión	1.2 Duración
Derechos de uso, aprovechamiento y explotación del Bien Inmueble Propiedad Municipal, en el cual se desarrollará el Proyecto, conforme a la	El plazo del Título Concesión será de 16 (Dieciséis) años, de los cuales el primero de ellos se destinará a la construcción de la infraestructura establecida y los siguientes 15 quince años comprenderá la

superficie, ubicación, medidas y colindancias establecidas.	operación de la Concesión, contados a partir de la Fecha de Inicio de la Concesión.
1.3 Modalidad de inversión y operación	
La inversión total de la Concesión del Bien Inmueble Propiedad Municipal, en el cual se desarrollará el proyecto: Mercado Público del Distrito Comercial Salamanca, incluye los costos y demás erogaciones para construcción conforme a los términos establecidos en el Título Concesión. La Concesionaria asume la obligación de obtener y aportar oportunamente los recursos económicos ya sea con Capital de Riesgo y/o Financiamiento, para la construcción de la Concesión del Bien Inmueble Propiedad Municipal, en el cual se desarrollará el proyecto: Mercado Público del Distrito Comercial Salamanca, conforme a los términos establecidos en el Título Concesión.	

2. Información de la convocante y la licitación	
2.1 Convocante	2.2 Domicilio
Dirección General de Obra Pública.	Calle Leona Vicario número 323, colonia San Juan Chihuahua, C.P. 36744, en Salamanca, Guanajuato. Lunes a vlernes de 08:30 a 15:30 horas.
2.3 Alcance de la licitación	2.4 Número de la licitación
Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del Bien Inmueble Propiedad Municipal, denominado Mercado Público del Distrito Comercial Salamanca.	**DGOP/LP/CON-BI/064-2026**
2.5 Consorcios	2.6 Criterios de evaluación
Toda persona moral o física interesada que satisfaga todos los requisitos y lineamientos de inscripción contenidos en la Convocatoria y en las Bases, tendrá derecho a presentar su Solicitud. Quienes decidan participar conformando una Asociación lo deberán hacer explícito en su Solicitud en la cual deberán presentar el Convenio de Proposición Conjunta conforme a lo previsto en el Apéndice 2 de las bases de licitación "Requerimientos para la integración de la Solicitud".	La Dirección general de Obra Pública realizará una evaluación cualitativa de la información, Legal, Técnica y Económica solicitada en las Bases de Licitación, en dónde especificará si la información presentada por el Interesado CUMPLE o NO CUMPLE, y en su caso las causales de descalificación de las solicitudes.

3. Eventos de licitación			
Inicio del plazo	**Periodo del acto**	**Evento**	**Horario**
Al día hábil siguiente de la publicación en el PO.	1 día hábil	Publicación de convocatoria	
A partir del día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria.	5 días hábiles	Inscripción y ventas de bases	De 9:00 a 15:00 horas
El día hábil siguiente de la conclusión de la inscripción y venta de bases	1 día hábil	Visita al sitio de los trabajos	10:00 horas
Durante los 2 días hábiles siguientes de la visita al sitio	2 días hábiles para la formulación y envío de preguntas	Entrega de preguntas para la Junta de Aclaraciones.	De 9:00 a 15:00 horas
El tercer (3) día hábil siguiente del cierre de recepción de preguntas	1 día hábil	Junta de aclaraciones	12:00 horas
El décimo cuarto (14) día hábil siguiente de la celebración de la junta de aclaraciones	1 día hábil	Recepción y apertura de solicitudes	12:00 horas
El quinto (5) día hábil siguiente de la celebración del acto de recepción y apertura de solicitudes	1 día hábil	Emisión de fallo	14:00 horas

**** PO. Periódico Oficial.***

**** Todos los plazos deberán computarse en días hábiles consecutivos, a partir del día hábil siguiente al evento que se señala como referencia.***

4. Requisitos que deben satisfacer los licitantes como parte de sus solicitudes	
4.1 Bases de la licitación	Los licitantes deberán cumplir con los requisitos previstos en las bases de la licitación y sus apéndices.
4.2 Documental requerida para inscribirse	Presentar copia simple de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de inscripción al procedimiento, así como de los estados financieros con corte al último día del mes inmediato anterior a dicha inscripción.

	La documental deberá ser presentada en físico o deberá enviarse al correo ramonval03@gmail.com y ramon.valencia@mail.salamanca.gob.mx el día de la adquisición de las bases.
4.3 Capital contable mínimo requerido	Cada interesado deberá acreditar un Activo Total mínimo de $400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
4.4 Registro de participación ante la DGOP	Una vez revisados los requisitos del punto 4.2 de este apartado por la DGOP, se les notificará el cumplimiento por medio de correo electrónico, además se les enviará por el mismo medio la información necesaria para realizar el pago. El interesado, para obtener su registro a la licitación, deberá cubrir el costo de las bases mediante el pago correspondiente, realizado el pago se deberá entregar copia simple del comprobante en las oficinas de la DGOP. Una vez cumplido este trámite se procederá a la entrega de las bases de licitación correspondiente.
4.5 Idioma de las proposiciones	Los licitantes deberán elaborar su proposición en español.
4.6 Capacidad técnica, económica y legal financiera	Los licitantes deberán acreditar, en los términos que establezcan las bases de la licitación, capacidad técnica, económica y legal financiera para llevar a cabo el objeto de la concesión.

5. Características de la infraestructura que será concesionada
El Proyecto denominado Mercado Público del Distrito Comercial Salamanca se localiza en un predio propiedad municipal mismo que cuenta con una superficie de 1.39 hectáreas, el proyecto es un complejo moderno, accesible y multifuncional que busca consolidarse como un referente urbano de escala municipal y regional. La composición de las fachadas se encuentra directamente vinculada con la organización interior y los sistemas constructivos modulares, mediante la repetición de arcos que definen los frentes de los locales generando una imagen continua y ordenada. En las fachadas oriente y poniente, el edificio se articula a partir de un acceso principal enfatizado mediante un pórtico y una cubierta tipo cúpula, a ambos lados de este elemento, se desarrolla el volumen de manera horizontal con los arcos antes mencionados. Las fachadas norte y sur presentan un tratamiento más sobrio y continuo, incorporando accesos secundarios entre la serie de arcos presentada por todo el largo de las fachadas. Al interior del espacio, se proyecta un sistema de cubiertas inclinadas escalonadas, que favorecen el desalojo pluvial, la iluminación natural y la ventilación cruzada, además de generar variaciones volumétricas perceptibles en fachada mediante un sistema de cubiertas soportadas por arquerías orientadas diagonalmente.

El Mercado Público está conformado por **un total de 640 locales** divididos en: 1) Locales secos, 2) Locales húmedos; 3) Fondas y restaurantes; 4) Corredores y circulaciones; 5) Módulo de oficinas administrativas; 6) Bodegas; 7) Acceso peatonal de Cazadora Sur; 8) Acceso peatonal de Teziutlán; 9) Área de carga y descarga.

El punto de reunión para la visita de obra con carácter de obligatorio de acuerdo a las bases, se llevará a cabo con los asistentes en punto de las 09:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Obras Publicas ubicadas en la Calle Leona Vicario No. 323 en la Colonia San Juan Chihuahua en el Municipio de Salamanca, Gto., para de ahí trasladarse al sitio de la obra.

Los servidores públicos que presidirán la visita al sitio de los trabajos: Ing. Álvaro Vera Murillo y Arq. Martín Andrade Muñoz, correos electrónicos: alvaro.vera@salamanca.gob.mx y martin.andrade@salamanca.gob.mx, como Directores de Construcción y Control Técnico respectivamente.

La junta de aclaraciones es de carácter obligatorio de acuerdo con las bases, a su vez, se realizará conforme a lo establecido en el punto 3 “Eventos de Licitación”, en la Sala de Juntas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas con domicilio en la calle Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua en la ciudad de Salamanca, Gto.

Servidores públicos que presidirán la junta de aclaraciones: Arq. José Ramón Valencia López correo electrónico; ramonval03@gmail.com y ramon.valencia@mail.salamanca.gob.mx Jefe de Licitaciones, Lic Alland Josué Saucedo Hernández Director Administrativo de obra pública, acompañado por el Arq. Luis Fernando Flores Moreno

En ambos casos, la etapa de recepción y apertura de propuestas, así como la notificación del fallo del procedimiento de contratación, se llevará a cabo en la sala de juntas del **Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas**, ubicada en la calle Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua en la ciudad de Salamanca, Gto., en el día y hora señalados con anterioridad.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en pesos mexicanos.

Requisitos para la inscripción:

La inscripción se debe realizar en los días y en el horario establecido en la presente convocatoria, los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en calle Leona Vicario No. 323 colonia san Juan Chihuahua en la ciudad de Salamanca, Guanajuato en horario de

09:00 a 15:00 horas, con número de teléfono (464) 64 7 97 05 ext. 2058, los documentos y requisitos que a continuación se citan:

1.- Solicitud por escrito dirigido al Director General de Obra Pública, el Ing. José Valentín Pérez Razo, para participar en la licitación de referencia y en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos de licitación; en dicho documento deberá adjuntar la documentación señalada en el numeral "4.4 Documental requerida para inscribirse" de esta convocatoria, además deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez revisados los documentos anteriores por la convocante, el interesado, para obtener su registro a la licitación, deberá cubrir el costo de las bases de licitación y anexos con un importe de **$28,842.50 (veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M. N.)**. Mismo que deberá ser cubierto directamente en las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Calle Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua en la Ciudad de Salamanca, Gto., en horario de 09:00 a 15:00 horas a nombre del Municipio de Salamanca Gto., "el pago no es reembolsable".

El comprobante de inscripción a la licitación se entregará después de haber realizado el pago referido en el párrafo anterior.;

2.- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas obrero-patronales adjuntando copia simple del documento **VIGENTE** expedido por el IMSS, en el que emite **OPINION POSITIVA** del cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales;

3.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales de carácter Estatal (Guanajuato), adjuntando copia simple del último pago debidamente liquidado, a la fecha de su inscripción;

4.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales de carácter Federal, adjuntando copia simple del documento **VIGENTE** expedido por el SAT, en el que emite **OPINION POSITIVA** del cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

5. Contar con una liquidez mínima de $65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Presentar copia simple de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de inscripción al procedimiento, así como de los estados financieros firmados por contador con cédula profesional, con corte al último día del mes inmediato anterior a dicha inscripción.

Conforme a lo señalado anteriormente, el interesado deberá considerar y prever que la revisión de sus documentos, el pago de las bases y la obtención del comprobante de inscripción deberán realizarse dentro del horario comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas de los días señalados en esta convocatoria para tal efecto.

Los requisitos y condiciones consignados en esta convocatoria serán invariables, salvo las modificaciones que considere la convocante que mejoren el proyecto derivado de la o las juntas de aclaraciones, las que se darán a conocer mediante notificación personal y por escrito a todos los participantes.

Atentamente

Salamanca, Gto. Noviembre 2026.

Ing. José Valentín Pérez Razo

Director General de Obra Pública

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII, 215 fracción II y 262 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato; a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

A t e n t a m e n t e
"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Presidente Municipal

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

Secretario del H. Ayuntamiento

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Licenciado Gonzalo Esaú Cano Calvete.

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno